

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 12 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1550

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00295-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva para Construir un Mejor Futuro
Demandada:	Katherine Rodríguez Tabares

I. Asunto:

Se observa el memorial a través del cual el representante legal de la entidad demandante solicita acumular la presente actuación al proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santiago de Cali bajo el radicado 760014003006-2018-00644-00, propuesto por el Sr. ALVEIRO MEJÍA ARANGO en contra de la demandada común, Sra. KATHERINE RODRÍGUEZ TABARES. En este orden de ideas, se resolverá oficiar a la referida Oficina Judicial a efectos de que se sirva informar si acepta la acumulación aquí peticionada, por cuanto dicho proceso es anterior al presente trámite.

En atención al escrito proveniente de la Universidad Nacional de Colombia, se pondrá en conocimiento de la parte actora para que a bien lo tenga.

Una vez revisado el memorial radicado por la entidad demandante, a través del cual refiere haber notificado la existencia de la presente ejecución a la Sra. Rodríguez Tabares, se evidencia que la misma se efectuó en los términos establecidos por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por tal razón se tendrá por surtida.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI a fin de comunicar que el extremo demandante solicitó acumular la presente ejecución acorde a lo establecido por los artículos 463 y 464 del C.G.P., al proceso ejecutivo que cursa en su Oficina Judicial bajo el radicado 760014003006-2018-00644-00, propuesto por el Sr. ALVEIRO MEJÍA ARANGO en contra de la demanda común, Sra. KATHERINE RODRÍGUEZ TABARES cedulada con el número 1.130.586.959. En el evento que sea procedente la acumulación, comuníquese la decisión a efectos de remitir el expediente.

SEGUNDO. – PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito proveniente de la Universidad Nacional de Colombia, para que a bien lo tenga.

TERCERO. – TENER en cuenta la notificación realizada al correo electrónico de la demanda, por las razones expuestas.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed528f2e16b5efea01c58ae989a7e1f671a32d7dcee0a96b6ed05726
dedcfdb9**

Documento generado en 12/08/2021 04:46:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

**En Estado No. 59 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 13 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ